

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE PLAZAS PARA EL PROGRAMA DE VACACIONES PARA MAYORES “CASTELLÓN SÉNIOR”. TEMPORADA 2019/2020.

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases, es la regulación del procedimiento para subvencionar parcialmente, en régimen de concurrencia competitiva, por el Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a personas mayores residentes en la provincia de Castellón, el coste de paquetes vacacionales realizados durante la temporada 2019/2020, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión en sesión plenaria celebrada de fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150 de fecha 16 de diciembre de 2017).

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones.

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para 2019, aprobado inicialmente en sesión plenaria del fecha 20 de noviembre de 2018, publicado en el BOP nº 141 de fecha 24 de noviembre de 2018, en el que se fijan para el Área de Turismo como objetivos estratégicos la realización de cuantos actos se crea convenientes encaminados a la atracción del turismo.

La finalidad de estas ayudas es contribuir al bienestar social de los mayores residentes en la provincia de Castellón, incentivando el envejecimiento activo a través de la realización de viajes.

Otro objetivo del programa es favorecer la actividad turística durante todo el año y, por lo tanto, la creación y mantenimiento del empleo en el sector turístico, con especial incidencia en el hotelero, durante la temporada baja.

TERCERA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de plazas en el programa de vacaciones para mayores “CASTELLÓN SÉNIOR”, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Presentar la solicitud dentro del plazo establecido.
2. Tener como mínimo 65 años cumplidos a fecha 31 de diciembre del año 2018.
3. Personas mayores de 55 años pensionistas del Sistema de Seguridad Social o clases pasivas, por el concepto de jubilación, viudedad o de otras pensiones, a fecha 31 de diciembre del año 2018.
4. Estar empadronados en alguno de los municipios de la provincia de Castellón, con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.
5. Poder valerse por si mismos; no padecer enfermedad infecto-contagiosa y no padecer trastornos mentales o alteraciones del comportamiento que puedan alterar la normal convivencia.
6. Los cónyuges de las personas solicitantes que cumplan los requisitos 4 y 5 anteriormente indicados.
7. También podrán ser beneficiarios del programa un hijo/a a cargo con discapacidad igual o superior al 45%, siempre que el viaje lo realice con sus padres y ocupe una cama supletoria en la misma habitación del hotel, y la atención requerida en la estancia pueda ser dispensada por los padres o tutores a cuyo cargo viaja.
8. No haber sido beneficiario del Programa “Vacaciones Sociales para personas mayores de la Comunitat Valenciana” en el periodo 2019-2020.
9. Haber sido acreditado por el Patronato Provincial de Turismo como beneficiario de este programa, según las presentes bases reguladoras.
10. Efectuar el pago del precio establecido.

Una vez finalizado el periodo de venta de las plazas, aquellas que no se ocupen por los posibles beneficiarios, se ofertarán a las personas que se encuentran en la lista de espera y finalmente, el excedente de plazas podrá ofertarse a los Centros Especiales de Atención a Mayores, las asociaciones de personas mayores o similares que lo soliciten aún no cumpliendo los requisitos 1, 2 y 3 anteriormente detallados, para así lograr el mayor grado de ocupación de las plazas contratadas.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la OGS de esta Diputación Provincial y

en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

CUARTA.- Actividades o programas subvencionables.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en el coste de paquetes vacacionales con actividades diseñadas para el desarrollo personal y la posibilidad de conocer diferentes recursos turísticos de la provincia de Castellón.

Se convocan un mínimo de 9.733 plazas para participar en el Programa de Vacaciones para mayores “CASTELLÓN SÉNIOR”, distribuidas en:

- Un total de 6.100 plazas para el “Programa de Vacaciones en la Costa de Castellón” por temporada, de las cuales 1.743 plazas serían para el año 2019 y 4.357 plazas para el año 2020.
- Un total de 2.633 Plazas para las “Rutas de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural” por temporada, de las cuales 640 plazas serían para el año 2019 y 1.993 plazas para el año 2020.
- Un total de 1.000 plazas para las “Estancias en Balnearios” por temporada, de las cuales 208 plazas serían para el año 2019 y 792 plazas para el año 2020.

El “**Programa de Vacaciones en la Costa de Castellón**” comprende la estancia durante 6 días/5 noches en hoteles ubicados en la zona costera de la provincia de Castellón, con entrada domingo y salida viernes, en régimen de pensión completa, un mínimo de dos excursiones de medio día a recursos turísticos o municipios de la provincia de Castellón, e incluye el transporte desde la capital de la provincia de Castellón

Los turnos vacacionales para el “Programa de Vacaciones en la Costa de Castellón” se desarrollarán del 15 de septiembre al 13 de diciembre de 2019 y del 12 de enero al 12 de junio de 2020, ambos inclusive. Se exceptúa el periodo de Semana Santa dentro del marco de la política de desestacionalización.

Las “**Rutas de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural**” se realizarán durante 3 días/2 noches durante los días laborables, que incluyen la estancia en hoteles ubicados en municipios del interior de la provincia de Castellón, en régimen de media pensión. Los almuerzos se realizarán en restaurantes de calidad media en las localidades donde se realizan las visitas, incluyendo tanto el transporte desde la capital de la provincia de Castellón, como los desplazamientos que deban producirse durante los días que dura la ruta.

Los turnos vacacionales para las “Rutas de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural” se desarrollarán del 16 de septiembre al 13 de diciembre de 2019, y del 13 de enero al 14 de julio de 2020, ambos inclusive. Se exceptúa el periodo de Semana Santa dentro del marco de la política de desestacionalización.

El Programa de “**Estancias en Balnearios**” comprende la estancia de 8 días/7 noches en hoteles ubicados en la provincia de Castellón en el mismo municipio que el Balneario de destino, con entrada sábado y salida el sábado siguiente, en régimen de pensión completa, tres tratamientos diarios mínimos en Balnearios de aguas minero-medicinales de la provincia de Castellón, un mínimo de 1 excursión de mediodía a recursos turísticos o municipios de la provincia de Castellón, e incluye el transporte desde la capital de la provincia de Castellón.

Los turnos vacacionales para las “Estancias en Balnearios” se desarrollarán del 21 de septiembre al 14 de diciembre de 2019, y del 11 de enero al 11 de julio de 2020, ambos inclusive. Se exceptúa el periodo de Semana Santa dentro del marco de la política de desestacionalización.

QUINTA.- Gastos subvencionables.

Los paquetes vacacionales incluirán las siguientes prestaciones y servicios:

Programa de Vacaciones en la Costa de Castellón:

- Alojamiento durante seis días y cinco noches en habitaciones dobles de uso compartido en un establecimiento hotelero con una categoría mínima de 3 estrellas, ubicado en la zona costera de la provincia de Castellón (playas).
- El disfrute de una habitación individual requerirá de su advertencia a la hora de reservar el viaje y estará condicionado por las disponibilidades hoteleras, exigiéndose el pago suplementario de 15 euros por noche.
- Manutención en régimen de pensión completa, adaptada a las necesidades de las personas usuarias, siendo los primeros platos variados con opciones de platos fríos y calientes, y tres modalidades opcionales en los segundos platos y postres.
- Actividades de animación socio-cultural para los asistentes.
- Un mínimo de dos excursiones de medio día a recursos turísticos o municipios de interés turístico de la provincia.
- Asistencia sanitaria, complementaria a la de la Seguridad Social.
- Póliza de seguro colectiva de viaje.
- Transporte desde la capital de la provincia al lugar de destino y regreso a la misma.

- Desplazamiento para realizar las excursiones programadas.

Rutas de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural:

- Alojamiento durante tres días y dos noches en habitaciones dobles de uso compartido en un establecimiento hotelero con una categoría mínima de 2 estrellas, ubicado en los municipios del interior de la provincia de Castellón.

El disfrute de una habitación individual requerirá de su advertencia a la hora de reservar el viaje y estará condicionado por las disponibilidades hoteleras, exigiéndose el pago suplementario de 15 euros por noche.

- Manutención en régimen de media pensión en los hoteles, adaptada a las necesidades de las personas usuarias, siendo los primeros platos variados con opciones de platos fríos y calientes, y tres modalidades opcionales en los segundos platos y postres.
- Los almuerzos se realizarán en restaurantes de calidad media en las localidades donde se realicen las visitas programadas.
- Viajes de corta duración para conocer zonas o parajes de interés cultural o natural de la provincia de Castellón; visitas a museos, castillos, monasterios, catedrales, edificios civiles, etc., estando incluido en el precio del programa la entrada a los mismos.
- Póliza de seguro colectiva de viaje.
- Transporte desde la capital de la provincia al lugar de destino y regreso a la misma.
- Desplazamiento para realizar las visitas programadas.

Estancias en Balnearios:

- Alojamiento durante ocho días y siete noches en habitaciones dobles de uso compartido en un establecimiento hotelero con una categoría mínima de 2 estrellas, ubicado en el mismo municipio que el Balneario de destino.
- El disfrute de una habitación individual requerirá de su advertencia a la hora de reservar el viaje y estará condicionado por las disponibilidades hoteleras, exigiéndose el pago suplementario de 15 euros por noche.
- Manutención en régimen de pensión completa, adaptada a las necesidades de las personas usuarias, siendo los primeros platos variados con opciones de platos fríos y calientes, y tres modalidades opcionales en los segundos platos y postres.
- Consulta médica a la entrada e informe médico a la salida del Balneario.
- Tres tratamientos diarios mínimos en el Balneario.

- Un mínimo de una excursión de mediodía a recursos turísticos o municipios de interés turístico de la provincia.
- Asistencia sanitaria, complementaria a la de la Seguridad Social.
- Póliza de seguro colectiva de viaje.
- Transporte desde la capital de la provincia al lugar de destino y regreso a la misma.
- Desplazamiento para realizar las excursiones programadas.

SEXTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

Los paquetes vacacionales se financiarán de forma conjunta entre el Patronato Provincial de Turismo de Castellón y las personas beneficiarias de las plazas, de la siguiente manera:

La cuantía de la subvención, a cargo del Patronato, será por los siguientes importes unitarios máximos (IVA incluido):

- 96,00 € para las plazas del “Programa de Vacaciones en la Costa de Castellón”.
- 109,50 € para las plazas de las “Rutas de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural”.
- 322,70 € para las plazas de “Estancias en Balnearios”.

La subvención del coste de las plazas por parte del Patronato Provincial de Turismo a los beneficiarios de este programa se considera una Ayuda en especie atendiendo al artículo 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que el Patronato abonará a la empresa adjudicataria del programa los importes correspondientes según las plazas concedidas.

El precio de las plazas a cargo de las personas beneficiarias será de los siguientes importes, según el paquete vacacional seleccionado:

- **80 €** por plaza para el “Programa de Vacaciones en la Costa de Castellón”.
- **50 €** por plaza para las “Rutas de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural”.
- **125 €** por plaza para las “Estancias en Balnearios”.

SÉPTIMA.- Cuantía de la convocatoria.

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputarán a la aplicación presupuestaria 43200 4890000 del presupuesto para el ejercicio 2019, quedando supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente la concesión de subvenciones para el ejercicio 2020.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 1.200.000 €, de conformidad con las operaciones contables AD nº 50 y 51, de fecha 16 de enero de 2018, con la siguiente distribución:

- Ejercicio 2019: importe máximo de 277.544,61 €, más 27.754,46 € en concepto de IVA. Total IVA incluido 305.299,07 €.
- Ejercicio 2020: importe máximo de 813.364,48 €, más 81.336,45 € en concepto de IVA. Total IVA incluido 894.700,93 €.

OCTAVA.- Solicitudes : plazo, lugar y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será del **2 al 30 de abril de 2019**, supeditado a la publicación previa del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. En caso de publicarse posteriormente a la fecha indicada, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria.

Si en este periodo de tiempo no se hubieran cubierto la totalidad de las plazas disponibles, se admitirían solicitudes hasta su cobertura o hasta máximo el 31 de mayo de 2020.

Las solicitudes se formularán en el modelo que será facilitado en la Diputación Provincial de Castellón, en el Patronato Provincial de Turismo de Castellón, así como mediante su descarga en la página web www.dipcjas.es, o su cumplimentación en la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón a través del siguiente enlace <http://turismodecastellon.sedelectronica.es>.

Para la presentación de las solicitudes se podrá elegir si se comunican a través de medios electrónicos o en formato papel, de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Formato papel:

Las solicitudes, debidamente **cumplimentadas y firmadas**, se dirigirán al PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN, y se podrán presentar por las personas interesadas, o por su representante, en las oficinas de **Registro** de la Diputación de Castellón, o en cualquier oficina de **correos**, si bien en este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la **fecha en el impreso de solicitud** y en la copia. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrá presentarse en las oficinas de asistencia a municipios:

MORELLA, C/ San Julián, 52; 12300 Morella

TRAIQUERA, C/ Ancha, 11; 12330 Traiguera

BENASSAL, Pza. Don Blasco, 21; 12160 Benassal

ONDA, Pza. España, 20; 12200 Onda

MONTANEJOS, Pza. España, 15; 12448 Montanejos

SEGORBE, Plaza Almudín, 1; 12400 Segorbe

Medios electrónicos:

A través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, <http://turismodecastellon.sedelectronica.es>, y mediante acceso con Certificado digital de la persona solicitante, se podrá cumplimentar la solicitud y realizar su presentación en Registro por medios telemáticos.

La presentación de la solicitud implicará la declaración expresa del solicitante respecto a las siguientes autorizaciones:

- a) La **autorización expresa** para que el Patronato Provincial de Turismo de Castellón pueda acceder a los datos personales que obran en sus ficheros o a otras Administraciones Públicas, con los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para participar en la presente convocatoria.

No obstante, si el interesado no presta su consentimiento o si se detecta alguna discordancia con los datos que haya facilitado, el órgano instructor le solicitará que aporte los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (DNI), o bien del pasaporte o del número de identificación de extranjero (NIE), según proceda.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de la pensión o pensiones que, en su caso, perciba.
- Certificación del grado de discapacidad.

- b) La **autorización expresa** para facilitar al comercializador los datos relativos a la identidad, dirección y teléfono de los interesados, para fines relacionados con la ejecución del programa. Si no se autoriza expresamente la comunicación al comercializador, se procederá a archivar la solicitud por no ser viable la gestión de la misma.

- c) La **declaración** de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del Real Decreto

887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS),

Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La falsedad de datos o la falsificación de los documentos que se presenten, tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos de la persona solicitante, sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan corresponder, entre ellas, la obligación de reintegrar el importe financiado por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón, con el abono de los intereses de demora que procedan desde el momento del pago efectuado al comercializador correspondiente, si en el momento de declararse la improcedencia de la admisión al programa ya se hubiese disfrutado de la estancia.

NOVENA.- Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El **procedimiento** de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el orden de presentación de solicitudes que servirá como criterio único en la adjudicación de plazas, con el límite de plazas que se establece en la convocatoria dentro del crédito disponible, de forma que:

- 1) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.
- 2) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes bases, emitiendo una relación priorizada de posibles beneficiarios, con el límite de plazas ofertadas. Para las solicitudes no aceptadas se especificarán debidamente las razones de la denegación.

A fin de evitar que las plazas ofertadas queden vacantes y asimismo cuando el número de solicitudes sea superior a las plazas ofertadas, la Comisión de Valoración establecerá una lista de espera para la cobertura de dichas vacantes. Las personas incluidas en esta lista de espera adquirirán automáticamente la condición de posibles personas beneficiarias por el orden que figuren en dicha relación a medida que se produzca disponibilidad de plazas.

- 3) A la vista de la relación anterior, el órgano instructor acreditará a los posibles beneficiarios, según la disponibilidad de plazas, efectuando la comunicación correspondiente a cada uno de ellos.

En dicha comunicación se informará de su acreditación como beneficiario del programa, del plazo para la confirmación de su asistencia y para el abono del importe del precio de reserva de la plaza elegida, así como el listado de agencias de viajes donde pueden efectuar la reserva.

Cuando concurren causas justificadas que impidan a las personas beneficiarias el disfrute de la plaza elegida, deberá notificarlo lo antes posible a la agencia de viajes comercializadora a fin de poder disponer de su plaza para otra persona. No procederá la devolución de los gastos de gestión de la reserva de plaza, los cuales figurarán en el billete y, en ningún caso, serán superiores al 6,20% del importe de la plaza.

Los beneficiarios en esta situación se les incluirá en la lista de espera, al objeto de conservar la posibilidad de asignación de una plaza vacante en fecha posterior. El importe abonado como gastos de gestión de reserva de plaza se entenderá abonada como reserva posterior asignado.

En los supuestos en los que la estancia no sea disfrutada en su totalidad, solo podrán completarse los días de disfrute cuando la interrupción sea por causa de fuerza mayor demostrable, y se comunique de inmediato al comercializador. En estos casos, el resto de días no disfrutados, únicamente podrán hacerse efectivos de acuerdo con las disponibilidades de la plazas, y en las fechas que el comercializador determine, y no procederá la devolución del importe abonado por el beneficiario al comercializador.

El abandono voluntario del viaje durante el período de disfrute de la plaza no dará derecho a la persona beneficiaria a completar los días que le falten en ninguna otra fecha o lugar de los inicialmente asignados, ni a la devolución del importe abonado.

La persona beneficiaria podrá disfrutar de un máximo de **dos estancias**, en el caso de disponibilidad de plazas dentro del plazo de ejecución del programa fijado en las presentes bases, pero en un **destino diferente** al solicitado en primer lugar. Deberá para ello presentar una **nueva solicitud** una vez haya finalizado la primera estancia.

- 4) Una vez realizado el viaje y tras su justificación por parte de la empresa encargada del programa, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución definitiva con la relación de las personas que finalmente han resultado beneficiarias.
- 5) La propuesta de resolución definitiva se remitirá al órgano colegiado competente del Patronato Provincial de Turismo para su aprobación.

- 6) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para comunicar la acreditación de posible beneficiario será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo inicial establecido para la presentación de solicitudes, o, una vez finalizado este plazo, desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el cual sin recaer acreditación expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación que obre en el mismo y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la plaza, se podrán recabar informes de los organismos y entidades que se estime oportuno y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio del Patronato Provincial de Turismo de Castellón de la Excma. Diputación Provincial de Castellón. Para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado órgano.

La **Comisión de Valoración** estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El/la Diputado/a delegado/a de Turismo.

Vocales: La Gerente del Patronato y otra persona adscrita al mismo.

Secretario/a: Otro miembro del Servicio, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA.- Criterios de valoración.

El orden de presentación de solicitudes servirá como criterio único en la adjudicación de plazas.

Las solicitudes serán ordenadas según registro de entrada concediéndose las ayudas hasta el agotamiento de las plazas ofertadas en la convocatoria.

La distribución de las plazas se ajustará a la demanda y con un máximo de plazas según "cupos de reserva" por municipio de origen, atendiendo a la distribución proporcional de la población mayor de 65 años para la provincia de Castellón que se indica en el **Anexo I** de estas bases.

DECIMOPRIMERA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, y en particular las siguientes:

- a) Confirmación de asistencia. Recibida la notificación de la acreditación como posible beneficiario de una plaza, deberá confirmar su asistencia y elección de turno a la agencia de viajes comercializadora, dentro del plazo indicado en dicha notificación.

- b) Pago. Una vez confirmada su asistencia, deberá abonar a la agencia de viajes comercializadora, en la forma y plazo que le indiquen en el momento de confirmar su asistencia, la cantidad que se fije para efectuar la reserva y garantizarse la plaza en firme, que no podrá ser superior al 20% del precio de la plaza, completándose la totalidad del pago de la plaza sesenta días antes del día fijado para el comienzo del turno de que se trate.

No obstante, cuando en el momento de efectuar la reserva, la fecha de inicio del turno se encuentre dentro de dicho plazo de 60 días, se abonará el 100% del precio de la plaza.

- c) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Justificar la realización de la actividad mediante declaración firmada a la finalización del viaje.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

DECIMOSEGUNDA.- Renuncia.

En el supuesto de que el posible beneficiario no abone la cantidad estipulada en plazo, de acuerdo con lo especificado anteriormente, se entenderá que renuncia a la plaza, pudiendo seleccionarse otro posible beneficiario para cubrir su vacante, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

DECIMOTERCERA.- Abono de la subvención.

La subvención del coste de las plazas por parte del Patronato Provincial de Turismo a los beneficiarios de este programa se considera una Ayuda en especie atendiendo al artículo 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Patronato Provincial de Turismo de Castellón abonará el importe correspondiente, a la empresa responsable de la ejecución del programa, conforme a lo estipulado en el correspondiente contrato administrativo que se suscriba.

DECIMOCUARTA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la **forma** de declaración responsable conforme al modelo normalizado proporcionado por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón.

Deberá justificarse la realización del turno vacacional elegido a la finalización del mismo, mediante la firma de la declaración responsable a la salida de los hoteles correspondientes.

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

DECIMOSEXTA.- Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la **revocación** de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión en sesión plenaria celebrada de fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150 de fecha 16 de diciembre de 2017).

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

EL DIPUTADO DELEGADO DE TURISMO

(Documento firmado digitalmente al margen)

ANEXO I
CUPO DE RESERVA DE PLAZAS POR MUNICIPIO
“CASTELLÓN SÉNIOR”

Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2018. Datos por municipios

12.- Castellón/Castelló

Población mayor 65 años

Unidades: personas

Ambos sexos	Total	Cupo reserva	Plazas
Provincia de Castellón	109.608	100,00%	9.733
12002-Aín	42	0,04%	4
12003-Albocàsser	360	0,33%	32
12004-Alcalà de Xivert	1530	1,40%	136
12005-Alcora, l'	1947	1,78%	173
12006-Alcudia de Veo	53	0,05%	5
12007-Alfondegulla	226	0,21%	20
12008-Algimia de Almonacid	107	0,10%	10
12009-Almazora/Almassora	3730	3,40%	331
12010-Almedjar	90	0,08%	8
12011-Almenara	1120	1,02%	99
12901-Alquerías del Niño Perdido	863	0,79%	77
12012-Altura	760	0,69%	67
12013-Arañuel	54	0,05%	5
12014-Ares del Maestrat	70	0,06%	6
12015-Argelita	34	0,03%	3
12016-Artana	432	0,39%	38
12001-Atzeneta del Maestrat	404	0,37%	36
12017-Ayódar	74	0,07%	7
12018-Azuébar	105	0,10%	9
12020-Barracas	48	0,04%	4
12022-Bejis	126	0,11%	11
12024-Benafer	41	0,04%	4
12025-Benafigos	66	0,06%	6
12026-Benasal	318	0,29%	28
12027-Benicarló	4841	4,42%	430
12028-Benicásim/Benicàssim	2994	2,73%	264
12029-Benlloch	235	0,21%	21
12021-Betxí	1076	0,98%	96
12032-Borriana/Burriana	5997	5,47%	533
12031-Borriol	755	0,69%	67

12033-Cabanes	657	0,60%	58
12034-Càlig	447	0,41%	40
12036-Canet lo Roig	226	0,21%	20
12037-Castell de Cabres	3	0,00%	2
12038-Castellfort	75	0,07%	7
12039-Castellново	285	0,26%	25
12040-Castellón de la Plana/Castelló de la Plana	30975	28,26%	2.751
12041-Castillo de Villamalefa	44	0,04%	4
12042-Catí	250	0,23%	22
12043-Caudiel	186	0,17%	17
12044-Cervera del Maestre	240	0,22%	21
12053-Chilches/Xixes	549	0,50%	49
12055-Chodos/Xodos	37	0,03%	3
12056-Chóvar	85	0,08%	8
12045-Cinctorres	110	0,10%	10
12046-Cirat	68	0,06%	6
12048-Cortes de Arenoso	86	0,08%	8
12049-Costur	112	0,10%	10
12050-Coves de Vinromà, les	520	0,47%	45
12051-Culla	219	0,20%	19
12057-Eslida	179	0,16%	16
12058-Espadilla	15	0,01%	2
12059-Fanzara	89	0,08%	8
12060-Figueroles	118	0,11%	10
12061-Forcall	130	0,12%	12
12063-Fuente la Reina	7	0,01%	2
12064-Fuentes de Ayódar	24	0,02%	2
12065-Gaibiel	87	0,08%	8
12067-Geldo	188	0,17%	16
12068-Herbés	20	0,02%	2
12069-Higueras	19	0,02%	2
12070-Jana, la	199	0,18%	18
12071-Jérica	410	0,37%	36
12074-Llosa, la	217	0,20%	19
12072-Lucena del Cid	384	0,35%	34
12073-Ludiente	55	0,05%	5
12075-Mata de Morella, la	32	0,03%	3
12076-Matet	36	0,03%	3
12077-Moncofa	1194	1,09%	106
12078-Montán	175	0,16%	16
12079-Montanejos	138	0,13%	12
12080-Morella	640	0,58%	57
12081-Navajas	177	0,16%	16
12082-Nules	2504	2,28%	222
12083-Olocau del Rey	39	0,04%	3
12084-Onda	3991	3,64%	352
12085-Oropesa del Mar/Orpesa	1492	1,36%	132

12087-Palanques	8	0,01%	2
12088-Pavías	15	0,01%	2
12089-Peníscola/Peñíscola	1640	1,50%	146
12090-Pina de Montalgrao	46	0,04%	4
12093-Pobla de Benifassà, la	49	0,04%	4
12094-Pobla Tornesa, la	175	0,16%	16
12091-Portell de Morella	79	0,07%	7
12092-Puebla de Arenoso	58	0,05%	5
12095-Ribesalbes	271	0,25%	24
12096-Rossell	282	0,26%	25
12097-Sacañet	23	0,02%	2
12098-Salzedella, la	205	0,19%	18
12101-San Rafael del Río	152	0,14%	13
12902-Sant Joan de Moró	435	0,40%	39
12099-Sant Jordi/San Jorge	281	0,26%	25
12100-Sant Mateu	455	0,42%	40
12102-Santa Magdalena de Pulpis	201	0,18%	18
12104-Segorbe	1926	1,76%	171
12103-Serratella, la	43	0,04%	4
12105-Sierra Engarcerán	311	0,28%	28
12106-Soneja	355	0,32%	32
12107-Sot de Ferrer	127	0,12%	11
12108-Sueras/Suera	125	0,11%	11
12109-Tales	181	0,17%	16
12110-Teresa	92	0,08%	8
12111-Tírig	149	0,14%	13
12112-Todolella	35	0,03%	3
12113-Toga	30	0,03%	3
12114-Torás	73	0,07%	6
12115-Toro, El	93	0,08%	8
12116-Torralba del Pinar	20	0,02%	2
12119-Torre d'En Besora, la	67	0,06%	6
12120-Torre d'en Doménec, la	82	0,07%	7
12117-Torreblanca	1217	1,11%	108
12118-Torrechiva	20	0,02%	2
12121-Traiguera	431	0,39%	38
12122-Useras/Useres, les	286	0,26%	25
12124-Vall d'Alba	571	0,52%	51
12125-Vall de Almonacid	83	0,08%	7
12126-Vall d'Uixó, la	6143	5,60%	545
12123-Vallat	12	0,01%	2
12127-Vallibona	27	0,02%	2
12128-Vilafamés	370	0,34%	33
12132-Vilanova d'Alcolea	165	0,15%	15

12134-Vilar de Canes	53	0,05%	5
12135-Vila-real	8145	7,43%	723
12136-Vilavella, la	771	0,70%	68
12129-Villafranca del Cid/Vilafranca	624	0,57%	55
12130-Villahermosa del Río	170	0,16%	15
12131-Villamalur	31	0,03%	3
12133-Villanueva de Viver	32	0,03%	3
12137-Villores	17	0,02%	2
12138-Vinaròs	5268	4,81%	468
12139-Vistabella del Maestrat	125	0,11%	11
12140-Viver	392	0,36%	35
12052-Xert	245	0,22%	22
12141-Zorita del Maestrazgo	36	0,03%	3
12142-Zucaina	59	0,05%	5

Fuente: Instituto Nacional de Estadística